



ANEXO II (R.G.O.C.)

OBLIGACIONES BÁSICAS DEL COMITÉ ORGANIZADOR EN LAS COMPETICIONES ESTATALES POR CONCENTRACIÓN

Las Federaciones Autonómicas que asuman la responsabilidad de organizar competiciones estatales por concentración tienen la obligación de garantizar el buen desarrollo de dichas competiciones, y para ello remitirán un informe, dos meses antes de la celebración de la competición de que se trate, en donde se detallarán los siguientes apartados:

1. TERRENOS DE JUEGO.

La Federación Autonómica comunicará a la RFEBBS los terrenos de juego donde se desarrollará la competición, los cuales deberán haber sido homologados por la Comisión Técnica correspondiente, y las características técnicas de los mismos:

- a) Medidas mínimas correspondientes a la categoría autorizada (B1, B2, B3 y B4) y, en su caso, las reglas especiales de campo que se estimen necesarias.
- b) Superficie (césped o tierra) y estado del terreno de juego
- c) Marcador
- d) Iluminación
- e) Grada para el público
- f) Cabina de anotación
- g) Vestuarios
- h) Lavabos
- i) Megafonía
- j) Lonas protectoras (montículo, home y bases)

La Comisión Técnica determinará, según la categoría y las Bases de la competición, si el terreno de juego es válido y, si lo estimara oportuno, podrá llevar a cabo una inspección previa del mismo.



2. OFICIALES.

Árbitros: El Colegio Nacional de Árbitros designará a los árbitros que participarán en la competición, determinando cuál de ellos actuará como Árbitro Comisionado, y lo comunicará al Comisario Técnico.

El Comité Organizador procurará facilitar el transporte de los Árbitros que no sean locales.

No obstante, la Federación Autonómica organizadora deberá contar con algunos árbitros territoriales por si fuera necesario recurrir a ellos.

Anotadores: El Colegio Nacional de Anotadores designará a los anotadores que participarán en la competición, así como al responsable de los anotadores para la misma, y lo comunicará al Comisario Técnico.

El Comité Organizador facilitará diariamente a los equipos y oficiales los resultados y estadísticas de la jornada precedente, y una vez acabada la competición remitirá a la RFEBS una memoria de la misma.

El Comité Organizador enviará, al finalizar cada jornada, los resultados al responsable de información de la RFEBS para su posterior envío a los medios de comunicación.

Responsable del Comité Organizador: Al objeto de garantizar el buen funcionamiento de la competición, la Federación Autonómica organizadora comunicará a la RFEBS, y a los equipos participantes, el nombre del responsable local de la competición y un teléfono de contacto. Es fundamental, asimismo, la figura del responsable-cuidador de campo, el cual deberá velar por el buen estado y marcaje del terreno de juego.



3. BAT BOYS/GIRLS.

Al objeto de acelerar los encuentros, será recomendable la presencia de recogepelotas y cargabates.

4. INFORMACIÓN A LOS EQUIPOS PARTICIPANTES.

El Comité Organizador facilitará a los equipos participantes y a los oficiales información de utilidad: plano con la ubicación de los terrenos de juego, hospitales locales, alojamientos, etc.

5. ASISTENCIA SANITARIA.

El Comité Organizador es el responsable directo de la asistencia médica de los deportistas que participan en la competición. Antes del inicio de la misma, comunicará al Delegado Técnico los servicios y las medidas adoptadas en este apartado, haciendo especial énfasis en la evacuación de los deportistas desde la instalación en caso de accidente grave.

6. SEGUROS.

El Comité Organizador deberá contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra adecuadamente la competición.

7. ORDEN PÚBLICO.

El Comité Organizador es el responsable del orden público en el recinto deportivo, estando obligado a poner en conocimiento de la autoridad gubernativa la celebración de los encuentros.



8. ACTOS PROTOCOLARIOS Y TROFEOS.

Con el fin de dar mayor realce a la competición es recomendable la celebración de ceremonias de apertura y clausura, presencia de las banderas de las Comunidades Autónomas participantes, lanzamiento de la primera bola a cargo de una autoridad, etc.

La RFEBS facilitará el trofeo que acredita al campeón de la competición, siendo responsabilidad del Comité Organizador los trofeos que acreditan al segundo y tercer clasificados, y los trofeos individuales. En las competiciones de selecciones autonómicas y en las de clubes, en categoría cadete e infantil, el Comité Organizador deberá facilitar, asimismo, las medallas a los deportistas y técnicos de los tres primeros clasificados.

9. PUBLICIDAD.

Es obligatorio que para todas las competiciones se haga un cartel anunciador, siendo recomendable un programa u octavilla con el calendario de encuentros. En ambos casos deberá figurar el escudo oficial de la RFEBS. En el caso de que la RFEBS tuviera uno o varios patrocinadores exclusivos de la Federación, figurarán también en la publicidad y en el terreno de juego.

27 de noviembre de 2005